

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA

En uso de sus facultades y atribuciones legales en especial las concedidas en el Artículo 252 del Acuerdo 438 de 2018 "Por el cual se Actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan Otras Disposiciones" en concordancia con el Artículo 66 del Acuerdo 17 de diciembre 31 de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 111 de 1996 en su artículo 67 manifiesta que: "Corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación".

Que el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Instituto Popular de Cultura, para la Vigencia Comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, fue expedido por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 0453 de 2018.

Que de acuerdo con lo consignado en el Artículo 252 "Régimen de Transición "del Acuerdo 0438 de 2018, El presupuesto de la vigencia 2019 se adelantará en sus etapas de programación y aprobación conforme las normas contenidas en el Acuerdo 17 de 1996 (...)".

Que el Artículo 66 del Acuerdo 17 de 1996 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio Santiago de Cali", Estipula: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: Corresponde a la Directora dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura.

Que en la preparación de esta Resolución la Coordinación Administrativa y Financiera del Instituto Popular de Cultura siguió las siguientes pautas:

1. Tomar como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a la Consideración del Concejo Municipal.
2. Insertar todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal.
3. Consolidar el presupuesto complementario, si hubiese sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregir los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o a las apropiaciones para gastos en que se hubiese cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal.

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

6. En la parte de disposiciones generales incluirá las que hubiese aprobado el Concejo Municipal.
7. En el decreto de liquidación, se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate con arreglo a las normas anteriores y de conformidad con el Plan Operativo Anual de Inversiones (Concordancia: Artículo 67 Decreto 111 de 1996, Artículo 54 Ley 38 de 1989, Artículo 31 Ley 179 de 1994.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0453 del 13 de diciembre de 2018, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Santiago, para la Vigencia Comprendida Entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2019, en el cual se incluye el presupuesto del Instituto Popular de Cultura.

Que el art. 4 del Acuerdo No. 0453 del 13 de diciembre de 2018 establece lo siguiente sobre la aplicación de las disposiciones generales:

"ARTICULO 4: Campo de Aplicación: Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de Santiago de Cali en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019".

Que técnicamente el Instituto Popular de Cultura deberá proferir el Acto administrativo de Liquidación de Presupuesto.

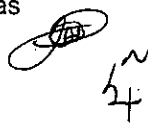
Que el Consejo Directivo del Instituto Popular de Cultura se encuentra sb-judice, a la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo, con ocasión al fallo N° 32 de la Acción de Cumplimiento proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Santiago de Cali, el 13 de marzo de 2017 Radicada bajo el N° 2017-0039, impulsada por la ciudadana MARIA A. CASTILLO y la sentencia N° 187 dentro de la Acción de Tutela proferida por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, el 16 de noviembre de 2017 Radicado bajo el N° 2017-00746, impulsada por el ciudadano CARLOS HERNAN RAMIREZ POLO.

Que el Decreto 111 de 1996, Artículo 59, establece que "Si el Congreso no expidiera el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate".

Que la Ley 38 de 1989 – Artículo 43. Establecía que "Si el Congreso no expidiera el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, conforme a la reglamentación que al respecto dicte el Gobierno Nacional.

Ley 179 de 1994. Artículo 29. Modificó el Artículo 43 de la Ley 38 de 1989, el cual quedo así:

"Si el Congreso no expidiera el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate".



RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

Que de conformidad con las funciones establecidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998 será el representante legal del correspondiente establecimiento público, quien celebrará en su nombre los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, ante todo aquellas que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal; que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad, así como dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y su personal.

Que en virtud a lo anterior expuesto, se hace necesario el impulso administrativo de Dirección, para garantizar la operación eficiente y oportuna de la institución, pues en su defecto, se constituiría una amenaza en el cumplimiento del cometido estatal que le corresponde al Instituto Popular de Cultura; por lo cual ha de producirse la Resolución de Liquidación de Presupuesto.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1 Fijar los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Instituto Popular de Cultura, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019 en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$3.867.357.843), clasificado y detallado como sigue:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	3.867.357.843
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.864.257.004
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	3.864.257.004
1.1.02.04	Operacionales	995.494.703
1.1.02.04.03	Venta de Servicios	995.494.703
1.1.02.04.03.01	Servicios Educativos	422.859.180
1.1.02.04.03.01.01	Matriculas e Inscripciones	320.891.667
1.1.02.04.03.01.01.01	Matriculas	294.666.310
1.1.02.04.03.01.01.02	Inscripciones	24.280.640
1.1.02.04.03.01.01.03	Inscripciones de reingreso	1.944.717
1.1.02.04.03.01.05	Programas Especiales	3.703.560
1.1.02.04.03.01.05.01	Materias Individuales	3.703.560
1.1.02.04.03.01.09	Certificados	24.202.464
1.1.02.04.03.01.09.01	Carnets	3.993.600
1.1.02.04.03.01.09.02	Certificados y Constancias	624.000


53

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

1.1.02.04.03.01.09.03	Derechos de Grado	8.881.600
1.1.02.04.03.01.09.04	Póliza de Seguro Estudiantil	8.436.480
1.1.02.04.03.01.09.05	Record de Notas	1.872.000
1.1.02.04.03.01.09.06	Contenidos Programáticos	394.784
1.1.02.04.03.01.98	Otros Servicios Educativos	74.061.489
1.1.02.04.03.01.98.01	Cursos de Extensión	63.194.976
1.1.02.04.03.01.98.02	Productos Artísticos Experimentales	10.866.513
1.1.02.04.03.31	Otros Servicios	572.635.523
1.1.02.04.03.31.27	Administración de proyectos	572.635.523
1.1.02.04.03.31.27.02	Administración de Proyectos	572.635.523
1.1.02.05	Aportes	2.867.098.620
1.1.02.05.05	Aportes de Otras Entidades	2.867.098.620
1.1.02.05.05.01	Del Nivel Nacional	1.478.572.620
1.1.02.05.05.01.01	Del Nivel Central Nacional	1.478.572.620
1.1.02.05.05.01.01.98	Otros Aportes del Nivel Central Nacional (SGP SECTOR CULTURA 34%)	1.478.572.620
1.1.02.05.05.01.01.98.01	SGP Sector Cultura once doceavas (Acdo 0313/11 - 34%)	1.389.774.820
1.1.02.05.05.01.01.98.02	SGP Sector Cultura ultima doceava (Acdo 0313/11 - 34%)	88.797.800
1.1.02.05.05.05	Del Nivel Municipal y/o Distrital	1.388.526.000
1.1.02.05.05.05.01	Del Nivel Central Municipal y/o Distrital	1.388.526.000
1.1.02.05.05.05.01.01	Estampilla Procultura (Acdo 0313/11 - 7% del 60%)	1.388.526.000
1.1.02.98	Otros Ingresos No Tributarios	1.663.681
1.1.02.98.09	Reintegros	1.663.681
1.1.02.98.09.01	Reintegros Tesorería	372.000
1.1.02.98.09.03	Reintegros ARL, EPS, Incapacidad	1.291.681
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3.100.839
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	3.100.839
1.2.02.03	Rendimientos por Operaciones Financieras	3.100.839
1.2.02.03.01	Intereses	3.100.839
1.2.02.03.01.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	3.100.839
1.2.02.03.01.01.98	Otros Intereses de libre destinación	3.100.839

ARTICULO 2 Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019 en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$3.867.357.843), clasificado y detallado como sigue:

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	3.867.357.843
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	484.887.252
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	403.607.135
2.1.01.01	Servicios Personales Asociados a la Nomina	217.238.947
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nomina	184.446.601
2.1.01.01.01.01	Sueldos	173.370.173
2.1.01.01.01.02	Sueldos de Vacaciones	11.076.428
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	15.701.639
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	7.223.757
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	7.825.737
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nomina	2.041.213
2.1.01.02	Servicios Personales Indirectos	111.866.305
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	111.866.305
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	0
2.1.01.03	Contribuciones Inherentes a la Nomina	74.501.883
2.1.01.03.01	Al Sector Publico	10.416.759
2.1.01.03.01.03	Aportes Parafiscales	10.416.759
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	1.041.676
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	6.250.055
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	1.041.676
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	2.083.352
2.1.01.03.03	Al Sector Privado	64.085.124
2.1.01.03.03.01	Aportes Previsión Social	54.766.281
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantias	17.010.109
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	22.653.703
2.1.01.03.03.01.05	Empresas Promotoras de Salud	15.102.469
2.1.01.03.03.02	Administradoras Riesgos Profesionales	985.436
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	8.333.407
2.1.02	GASTOS GENERALES	79.671.471
2.1.02.01	Adquisición de Bienes	12.879.996
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	9.157.703
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	2.791.720
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	930.573
2.1.02.02	Adquisición de Servicios	66.791.475
2.1.02.02.01	Capacitación	1.037.671
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	10.606.996

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70**DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018****"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".**

2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	21.482.949
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	8.301.372
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	151.118
2.1.02.02.15	Mantenimiento	7.142.807
2.1.02.02.21	Arrendamientos	4.150.686
2.1.02.02.25	Sistematización	503.724
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	13.414.152
2.1.02.02.98.01	Otros Servicios	2.937.618
2.1.02.02.98.02	Sentencias y Conciliaciones	8.812.853
2.1.02.02.98.03	Devoluciones	1.663.681
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.608.646
2.1.03.98	Otras Transferencias	1.608.646
2.1.03.98.05	Cuota de Auditoraje	1.608.646
2.3	GASTOS DE INVERSION	3.382.470.591
2.3.01	APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL IPC 0 INFRAESTRUCTURA	52.715.001
2.3.01.01	Infraestructura propia del Sector	52.715.001
2.3.01.01.03	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del Sector	52.715.001
2.3.01.01.03.05	Rehabilitación de Infraestructura ya Existente	52.715.001
2.3.02	APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL IPC 0 DOTACION	179.134.164
2.3.02.01	Equipos materiales suministros y servicios propios del Sector	179.134.164
2.3.02.01.01	Adquisición y/o producción de equipos materiales suministro	149.686.966
2.3.02.01.01.01	Dotación y/o Adquisición de Maquinaria y Equipo	50.992.890
2.3.02.01.01.07	Dotación de Material Educativo	73.899.395
2.3.02.01.01.98	Otros Gastos Adquisición y/o producción equipos materiales	24.794.681
2.3.02.01.02	Mantenimiento de equipos materiales suministros y servicio	29.447.198
2.3.02.01.02.07	Material Educativo	29.447.198
2.3.03	APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL IPC	3.150.621.426
2.3.03.01	Divulgación Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano	2.782.544.625
2.3.03.01.33	Programas de Capacitación Técnica no Profesional	2.267.172.654
2.3.03.01.33.01	Promoción y Divulgación	76.576.237
2.3.03.01.33.02	Plataforma	41.466.276
2.3.03.01.33.03	Actividades académicas y de acreditación	26.245.925
2.3.03.01.33.04	Bienestar	11.389.200
2.3.03.01.33.05	Ceremonia de certificación	8.725.280
2.3.03.01.33.06	Servicios Educativo	2.072.883.319
2.3.03.01.33.06.01	Docencia	1.245.640.469
2.3.03.01.33.06.01.01	Sueldos	871.297.748

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

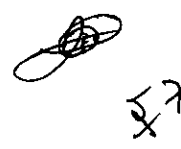
"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

2.3.03.01.33.06.01.02	Sueldos de Vacaciones	15.910.360
2.3.03.01.33.06.01.03	Prima de Navidad	8.378.364
2.3.03.01.33.06.01.04	Prima de Servicios	33.184.612
2.3.03.01.33.06.01.05	Prima de Vacaciones	4.175.798
2.3.03.01.33.06.01.06	Auxilio de Transporte	10.052.442
2.3.03.01.33.06.01.07	Otros Servicios Personales Asociados a la Nomina	9.686.406
2.3.03.01.33.06.01.08	Aportes Patronales	355.896.389
2.3.03.01.33.06.01.08.01	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	12.980.550
2.3.03.01.33.06.01.08.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	29.883.299
2.3.03.01.33.06.01.08.05	Fondos de Cesantías	38.748.529
2.3.03.01.33.06.01.08.06	Fondos de Pensiones	94.171.228
2.3.03.01.33.06.01.08.07	Empresas Promotoras de Salud	76.621.287
2.3.03.01.33.06.01.08.08	Administradoras Riesgos Profesionales	10.705.448
2.3.03.01.33.06.01.08.09	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	29.844.398
2.3.03.01.33.06.02	Personal de apoyo	683.769.764
2.3.03.01.33.06.02.01	Honorarios Profesionales	376.378.839
2.3.03.01.33.06.02.02	Remuneración por Servicios Técnicos	307.390.925
2.3.03.01.33.06.03	Otros conceptos	89.136.911
2.3.03.01.33.06.08	Talleristas	54.336.175
2.3.03.01.33.07	Muestras artísticas	21.242.961
2.3.03.01.33.08	Investigación	8.643.456
2.3.03.01.98	Otros Gastos en Divulgación Asistencia Técnica y Capacitación	515.371.971
2.3.03.01.98.03	Proyectos Institucionales	515.371.971
2.3.03.01.98.03.02	Proyectos Institucionales Generales	515.371.971
2.3.03.02	Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	368.076.801
2.3.03.02.98	Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	368.076.801
2.3.03.02.98.01	Eventos	368.076.801

CAPITULO 1

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORGANOS DE CONTROL QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO CONFORME AL ACUERDO 0431 DE 2017

ARTICULO 3 Alcance. Los artículos de este capítulo que a continuación se detallan, aplican para todos los establecimientos públicos y órganos de control que forman parte del Presupuesto General del Municipio.



RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

ARTICULO 4 DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES


- a. Facultar a los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capitulo, para que mediante acto administrativo motivado, modifique su presupuesto aforado, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un veinte por ciento (20%) del monto total aprobado para el establecimiento público respectivo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta Directiva o Consejo Directivo y por el Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS. De estas facultades podrá hacer usos hasta el 30 de junio de 2019.

Para el cálculo de este límite, no se incluirá las modificaciones presupuestales realizadas por el establecimiento público, correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuestales.

- b. Autorícese a los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capitulo a incorporar mediante acto administrativo, los recursos propios y las rentas de destinación específica no comprometidas en la vigencia 2018 como recursos del balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información al COMFIS Municipal antes del 30 de junio de 2019. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 28 del presente acuerdo.
- c. Constitución de Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de 2018, los establecimientos públicos y los órganos de control que forman parte del Presupuesto General del Municipio, podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio solo pueda ser recibida en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las entidades y organismos que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que se ocurre rara vez.

- d. Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. El IPC informará al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal cualquier operación que realice haciendo uso de este literal.
- e. Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública.


48

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

El IPC informará al departamento Administrativo de Hacienda Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal.

- f. Incorporar los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, adiciones que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos SGP, para el Instituto Popular de Cultura, al Presupuesto del Instituto Popular de Cultura.
- g. Incorporar al Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura mediante acto administrativo, las donaciones y premios, siempre y cuando se den en dinero.

ARTICULO 5 Atendiendo lo dispuesto por los artículos 9, 159, 194 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, las entidades y los órganos de control deben, en el acto de liquidación del presupuesto aprobado, aforar los recursos para el pago de sentencias y conciliaciones y demás obligaciones contingentes.

ARTICULO 6 Recursos de destinación específica. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus aprobaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTICULO 7 Informes de ejecución presupuestal. Los establecimientos públicos del orden Municipal y las Unidades Administrativas Espaciales enviarán a la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los veinte (20) primeros días del trimestre siguiente, utilizando los clasificadores de riesgos del ingreso y el gasto, detallado por fuente de financiación y grupo de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2017, debe ser presentado a más tardar el 31 de enero de 2018.

ARTICULO 8 Del mecanismo de Transferencias a los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales. Las Transferencias para gastos de funcionamiento que por ley o acto administrativo efectuó el Municipio de Santiago de Cali a los establecimientos públicos y unidades administrativas especiales que forman parte del presupuesto general, se realizarán a través de acto administrativo del Gobierno Municipal.

PARAGRAFO: Las transferencias para gastos de inversión se ceñirán a la regulación contenida en las normas de creación de la entidad.



59

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

CAPITULO 2
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 9. Fijación de los costos por Servicios Prestados. El IPC, a través del Director, fijará los costos de los servicios que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2018, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta.

ARTÍCULO 10. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Tesorería del Instituto Popular de Cultura, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Tesorería del IPC verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 11. Recorte, Aplazamiento o Supresión del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos por recursos propios y/o Destinación Especifica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Instituto Popular de Cultura, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Director, afectarán el presupuesto anual.

ARTÍCULO 12. Recaudo Directo por la Tesorería del IPC Popular de Cultura. Los ingresos corrientes del IPC y demás recursos cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano en normas legales, se deberán consignar en la Tesorería del IPC, por los responsables de su recaudo.

ARTÍCULO 13. Consignación de Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Instituto Popular de Cultura, se registrarán en la contabilidad del Instituto Popular de Cultura, quien informará para su registro presupuestal. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2018, deberán ser reportados a la Tesorería del IPC, para su registro presupuestal.

ARTÍCULO 14. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o ingreso, se registrarán como un menor valor de recaudo en la vigencia actual.

ARTÍCULO 15. Aplicación de las Rentas provenientes de Transferencias. La oficina de Planeación del IPC garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

2/10

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

CAPITULO 3
DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 16. Necesidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto del IPC deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello, como requisito de perfeccionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 17. Transferencias a Órganos de Control. Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010 para la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 18. Afectación del Presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 19. Hechos cumplidos. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 20. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El Área Financiera y Administrativa o quien haga sus veces, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 21. Viáticos. El monto de los viáticos para comisiones dentro del País, será el establecido en la escala que determine el Gobierno Nacional – Departamento Administrativo de la Función Pública, para los empleados públicos del orden nacional, en cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 4 de 1992.



RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

CAPITULO 4
DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 22. Facultades del Director. Facultar al Director(a) para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto hasta en un monto del veinte por ciento (20%) de su composición total y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Junio de 2019.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por el IPC, correspondientes a aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 23. Autorizaciones al Director. Autorizar al Director para:

a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2019, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha del IPC que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley.

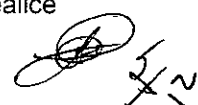
b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional.

c) Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Especifica no comprometidas en la vigencia 2018 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 18 del presente Acuerdo.

d) Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2019 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2018. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 18 del presente acuerdo.

e) Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. El IPC informará al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal cualquier operación que realice haciendo uso de este literal.

f) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. El IPC informará al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal.



RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

- g) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2019, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2ª de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 18 del presente Acuerdo.
- h) Incorporar los Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, adiciones que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos CONPES Social y Económicos, para el Instituto Popular de Cultura, al Presupuesto del Instituto Popular de Cultura. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 18 del presente Acuerdo.
- i). Enajenar bienes muebles e inmuebles no productivos conforme a las previsiones legales.
- j) Incorporar al Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura mediante acto administrativo, las donaciones y premios, siempre y cuando se den en dinero.
- k) Incorporar los recursos de las cuentas por pagar de la vigencia 2018.

**CAPITULO 5
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 24. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Instituto Popular de Cultura IPC e indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 17 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 25. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año para el que se concede la autorización caducan sin excepción.

ARTÍCULO 26. Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales aprobadas deben solicitarse a más tardar el 31 de Diciembre del 2018 con los compromisos que por fuerza mayor o excepcional no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

ARTÍCULO 27. Incorporación de reservas. El IPC incorporará al presupuesto general, las reservas presupuestales constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2018, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente financiadas.

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento al acto administrativo de Ajuste, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2018.

ARTÍCULO 28. Ejecución de reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura de Cali, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2018, fenecerán.

ARTÍCULO 19. Modificación de reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 30. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del IPC correspondientes al presupuesto del año 2018, serán constituidas por el Tesorero.

ARTÍCULO 31. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar exigibles a 31 de diciembre, suponen dos requisitos: i) que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado; que el bien o la obra se haya recibido; y ii) que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por él.

ARTÍCULO 32. Causación de la obligación. El contador, al cierre de la vigencia fiscal 2018, deberá causar las obligaciones a cargo del Instituto Popular de Cultura, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias.

ARTÍCULO 33. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Directora del IPC junto con la Tesorera, expedirá la resolución de cuentas por pagar, previa conciliación del Instituto Popular de Cultura, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2019 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el IPC.

PARAGRAFO. La Directora ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con el PAC de Cuentas por pagar.

ARTÍCULO 34. Modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por

Handwritten signature and initials, possibly 'HIT' or similar, located at the bottom right of the page.

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

**CAPITULO 6
DEL RECURSO HUMANO**

ARTÍCULO 35. Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, la Directora a través del Área Financiera y Administrativa, o quien haga sus veces, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales.

ARTÍCULO 36. Costos y liquidación de la nómina. Corresponde a la Directora a través del Área Financiera y Administrativa, o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, así mismo, deberá efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 37. Costos asociados a la nómina. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2019 cualquiera sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 38. Reducción y aplazamiento de apropiaciones. En cualquier mes del año fiscal el Director, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a. Que el área administrativa y financiera estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos;
- b. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política;
- c. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Director podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (Concordancia: Art.75 Acuerdo 17 de 1996, Ley 38 de 1989, Art. 63, Ley 179 de 1994, Art. 34).

ARTÍCULO 39. Resolución de Reducción o aplazamiento. Cuando el Director del IPC se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

Expedida la Resoluciones se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja – PAC para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 40. Modificaciones presupuestales del funcionamiento y de la deuda. La Directora podrá realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes municipales, transferencias de la Nación o recursos propios.

**CAPITULO 7
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 41 Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto General del Instituto Popular de Cultura, se procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

ARTÍCULO 42. Constitución de cajas menores. El Director, expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura en el marco de las normas legales vigente.

ARTÍCULO 43. Arrendamiento de bienes inmuebles con destino comercial. El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles del Instituto Popular de Cultura con destino comercial, corresponderá al que ofrece el mercado inmobiliario a nivel comercial, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 44. Liquidación y clasificación de ingresos y gastos. El Director en la Resolución de Liquidación, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos, y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 45. Aclaraciones y correcciones presupuestales. La Director, hará por Resolución, las aclaraciones y correcciones de descripción y de códigos y de cifras que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura, a efectos de enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura.

ARTÍCULO 46. Requerimientos para la adecuada programación, ejecución y seguimiento del presupuesto. La Directora, podrá solicitar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y

RESOLUCIÓN No. 200.52.04.18.70

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Instituto Popular de Cultura.

ARTÍCULO 47. Publicación de informes: La Directora publicará en cartelera administrativa o su equivalente, copia de la ejecución presupuestal trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre del respectivo trimestre. Con los informes publicados conformará una carpeta donde conste fecha de publicación y fecha de archivo de la ejecución. Los informes contables, presupuestales, financieros y soportes podrán ser consultados por parte de los integrantes de la comunidad educativa interesada en esta información. La consulta deberá solicitarse con diez días hábiles de anticipación y deberá hacerse en presencia de la Directora o quien éste delegue.

ARTICULO 48. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo son concordantes con las Disposiciones Generales contenidas en el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 49.- El presente Acuerdo rige a partir del 02 de enero de año 2019.

Dado en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR MEZA DIAZ
DIRECTORA
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA

Proyecto y Elabore: Juan Manuel Chica Ricaurte; Coordinador Administrativo y Financiero
Reviso: Nieves Cecilia Vásquez Rojas; Asesora Jurídica